



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2019-00016-00  
Demandante: ELECTRODOMESTICOS DEL ORIENTE S.A.S.  
Demandado: ALICIA DEL PILAR GARCIA CANTILLO.

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que se ajusta a los preceptos del artículo 599 del C.G.P., por lo que al tenor de lo establecido en los artículos 593 y 595 ibidem, se accederá al decreto de lo solicitado.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

### RESUELVE

Decretar el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente de las sumas [constitutivas de salario embargables] que devengue la demandada ALICIA DEL PILAR GARCIA CANTILLO, identificada con C.C. No. 28.150.875., como empleada de la EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S o el cien por ciento (100%) de las bonificaciones, honorarios, asignaciones, contrataciones civiles o demás emolumentos embargables que llegare a recibir la demandada con ocasión de la existencia de contrato de prestación de servicios. Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Líbrese el oficio al Pagador y/o Tesorero, para que efectúe la retención de los dineros y proceda a consignarlos en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de ésta ciudad sección DEPÓSITOS JUDICIALES cuenta No. **680012041022** a órdenes del Juzgado, dentro de los tres días siguientes a la retención, advirtiendo que el incumplimiento acarreará sanción de dos a cinco salarios mínimos mensuales, respondiendo por dichos valores, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 593 del C. G. P. La medida se limita a la suma de tres millones doscientos mil pesos m/cte. (\$3.200.000,00).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 058 Hoy 09 de junio de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ddcce55bc2622d9facce18724df9a99293986b984ffec058f0f6e2d43c016f**  
Documento generado en 08/06/2021 11:17:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>